



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.393

AUTORIZANDO AL D.E.M. A FIRMAR CONVENIO MARCO CON LA ESC. EDUCACION TECNICA N°1 “Dr. O. MAGNASCO”

C. Deliberante, 03 de Noviembre de 2.011.-

VISTO:

Nota presentada por autoridades de la E.E.T. N° 1 Dr. Osvaldo Magnasco y lo manifestado en reuniones por el Arquitecto Néstor Saldaña, y;

CONSIDERANDO:

Que lo ofrecido por el establecimiento se puede realizar firmado un convenio marco de ayuda mutua;

Que la firma de un convenio es en beneficio de un vecino con necesidades especiales;

Que el trabajo mancomunado de las instituciones hace que se logren objetivos sensibles a los sentimientos de la ciudadanía;

Que con la concreción de una obra de estas características la Municipalidad está presente en la práctica de los futuros Maestros Mayores de Obras y en la casa de algún convecino con necesidades insatisfechas,

Que el presente proyecto se enmarca dentro de las políticas sociales y educativas que emanan de la Nación, Provincia y Municipio,

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar convenio de Ayuda Mutua, con la Escuela Educación N° 1 “Dr. Osvaldo Magnasco”, ciclo Construcciones.

ARTICULO 2º): El convenio se firmará al efecto de la refacción, reacondicionamiento o adecuación de una vivienda por año, de interés social, ya sea para personas con capacidades diferentes o de recursos limitados.-

ARTÍCULO 3º): Una comisión integrada por un representante del Concejo Deliberante, uno del Departamento Ejecutivo y un representante del establecimiento educacional, será la comisión quién decidirá cuál es la vivienda a refaccionar, siempre teniendo en cuenta las cláusulas que se establecerán en el Convenio.-

ARTÍCULO 4º): El convenio como mínimo deberá contener las siguientes condiciones:

- a) Previa elección del beneficiario se deberá contar con un informe socioeconómico detallado del área de acción social.
- b) La obra deberá realizarse en terrenos cuyo adjudicatario sea titular del mismo o poseer usufructo vitalicio.
- c) En el convenio marco se deberá establecer las condiciones de trabajo y de provisión de materiales.
- d) Deberá observarse que el ingreso del grupo familiar conviviente en la propiedad afectada no supere el equivalente a la categoría 5 del escalafón municipal.
- e) La inversión en materiales aportados por el municipio no podrá superar el que habitualmente invierte en las viviendas de interés social construidas por la municipalidad.-

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

OSCAR ORLANDO ROSSETTI
Presidente
Concejo Deliberante